

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad en la revista informativa municipal**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad en la revista informativa municipal cuyo acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOTHA número 8 de fecha 20 de enero de 2017, la misma queda aprobada definitivamente, con el siguiente detalle:

**Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la revista municipal que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3. Objeto**

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la revista municipal y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

**Artículo 4. Cuantía**

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en el boletín y revistas informativas municipales queda fijada de la manera por edición:

interior portada	200,00 euros
contraportada	250,00 euros
interior contraportada	200,00 euros

**Páginas interiores**

1 página color	150,00 euros
½ página color	90,00 euros
¼ página color	50,00 euros

**Descuentos a aplicar por inserción en varios números correlativos**

2 Ediciones	15 por ciento
3 Ediciones	20 por ciento
4 Ediciones	25 por ciento
5 Ediciones o más (a determinar entre las partes)	1 inserción gratuita

**Artículo 5. Obligación al pago**

1. La obligación de pago del precio público regulado en ésta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.
2. El pago de dicho precio público se efectuará al solicitar la oportuna autorización.
3. Los descuentos a aplicar por la inserción en varios números correlativos, se aplicará sobre la cuota íntegra.

**Artículo 6. Gestión**

1. La gestión para la contratación de la publicidad, podrá ser realizada por una persona o empresa contratada a tal efecto; en dicho contrato se especificará el tanto por ciento que corresponderá por la gestión a cada parte.
2. Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentará en este ayuntamiento (o ante la persona o empresa contratada a tal efecto) solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

**Artículo 7. Contratación de publicidad**

1. Los contratos de publicidad podrán ser por uno o varios números.
2. La contratación de los anuncios publicitarios podrá llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o por aquel agente que se seleccione para la captación de publicidad.
3. El ayuntamiento podrá realizar acuerdos con entidades sin ánimo de lucro o con fines sociales, culturales o deportivos, a fin de ceder a estas, los ingresos que se perciban de algún o algunos de los anuncios insertados.
4. Las personas interesadas en el servicio regulado por la presente ordenanza presentarán la solicitud de inclusión de anuncio publicitario, especificando forma, diseño y contenido.
5. Tal solicitud deberá estar en el ayuntamiento 30 días antes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.
6. Previo informe por el servicio técnico que corresponda sobre existencia de espacio publicitario del número se trate, el anunciante deberá ingresar en la Tesorería Municipal el importe que según la presente ordenanza corresponda al precio público por la inserción de su publicidad y formalizar el correspondiente contrato.
7. El anunciante deberá entregar el arte final del anuncio 15 días antes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.
8. Si la entrega se produjera fuera del plazo señalado en el apartado anterior, el ayuntamiento se reserva el derecho para trasladar dicho anuncio a un número posterior, en cuyo caso el anunciante podrá solicitar y obtener la retirada de dicho anuncio, si bien solo tendrá derecho a la devolución del 75 por ciento del precio abonado.
9. El ayuntamiento se reserva el derecho a posponer la inserción del anuncio por razón de noticias de interés general o de espacio publicitario. En tal caso el anunciante podrá obtener la devolución del precio público, pero no podrá reclamar daños y perjuicios por tal circunstancia.
10. El ayuntamiento no responde de errores tipográficos que pudieran suscitarse en la impresión del anuncio, por problemas derivados del arte final entregado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOTHA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iruña de Oca, a 9 de marzo de 2017

*El Alcalde-Presidente*

**JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA**